

IPA/XRB/RGCH/ECO.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SEREMI REGIÓN DE LOS LAGOS

Ref: Aprueba Contrato Prestación de Servicios con empresa contratista "Sociedad Hernández y Véjar Ltda.", Mensura de 137 casos de Saneamiento de Títulos de Dominio de inmuebles urbanos y rurales provincia de Llanquihue- Lote B3.

Puerto Montt, 19 AGO 2009

EXENTA N° 2424 /

VISTOS: La Ley N°19.886; el D.L. N°2.695 de 1979, el D.L.N° 3.274 de 1980; la Ley N°18.575; la Ley N°20.314 que aprobó el presupuesto para el sector público para el año 2009; el D.S.N°386 de 1981 del Ministerio de Bienes Nacionales y sus modificaciones; el D.S. N°1.562 de 2006 del Ministerio de Hacienda, que modifica el D.S. N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; la Resolución N° 108 de 28 de noviembre de 1996 y la N° 107 de 28 de noviembre de 1996, ambas de la Subsecretaría del Ministerio de Bienes Nacionales sobre delegación de facultades, el Decreto de nombramiento del Seremi N° 111 de fecha 31 de diciembre de 2008, y la Resolución N°1.600 de 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 2372 de fecha 12 de agosto de 2009, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los Lagos, se adjudicó a la empresa contratista del Ministerio de Bienes Nacionales "Sociedad Hernández y Véjar Ltda.", la ejecución de las labores técnicas de "Mensura de 137 casos de Saneamiento de Títulos de Dominio de inmuebles urbanos y rurales en la Región de Los Lagos, provincia de Llanquihue – Lote B3, comunas de Frutillar, Fresia, Los Muermos, Maullín, Calbuco, Llanquihue, Puerto Varas", con financiamiento Sectorial.

2.- Que, entre la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los Lagos y la empresa contratista "Sociedad Hernández y Véjar Ltda.", se suscribió el contrato de rigor para la ejecución de las labores descritas en el considerando N° 1 de la presente resolución.

RESUELVO:

1º.- **Apruébese** el Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los Lagos y la empresa contratista del Ministerio de Bienes Nacionales "Sociedad Hernández y Véjar Ltda." Rut N° 76.710.350-6, cuyo tenor es el siguiente:

19 AGO 2009

En Puerto Montt, entre la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Los Lagos, Rut N° 61.402.014-8, representada don **IVAN FRANCISCO PETROVICH ALTAMIRANO**, Abogado, Rut N° 4.611.285-7, Secretario Regional Ministerial, ambos con domicilio en Avenida Décima Región N°480, primer piso, de esta ciudad, en adelante "La Secretaría" y la empresa contratista "SOCIEDAD HERNANDEZ Y VEJAR LTDA.", Rut. N° 76.710.350-6, representada por don **Eduardo Véjar Rodríguez**, Rut N° 11.53qw9.135-6, ambos con domicilio en calle Santa María N° 715, segundo piso, Oficina N° 5, ciudad de Puerto Montt, en adelante "La Empresa", todos chilenos, mayores de edad, se ha celebrado el siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: ADJUDICACION DEL CONTRATO.

Mediante la Resolución Exenta N° 2372 de fecha 12 de agosto de 2009 la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los Lagos, adjudicó a la empresa **SOCIEDAD HERNANDEZ Y VEJAR LTDA.**, la licitación pública para la contratación de "Mensura de 137 casos de Saneamiento de Títulos de Dominio de inmuebles urbanos y rurales en Región de Los Lagos, provincia de Llanquihue – Lote B3, comunas de Frutillar, Fresia, Los Muermos; Maullín, Calbuco, Llanquihue, Puerto Varas", cuyas bases fueron aprobadas por la Resolución Exenta N° 2055 de fecha 23 de julio de 2009.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

Por el presente instrumento, en conformidad a las especificaciones contenidas en las Bases Administrativas y Técnicas de la licitación y de acuerdo a lo ofrecido por la Empresa en su Propuesta Técnica, ésta se obliga para con la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los Lagos, a ejecutar las **Labores Técnicas de Mensura de 137 casos de Saneamiento de Títulos de Dominio de inmuebles urbanos y rurales en Región de Los Lagos, provincia de Llanquihue – Lote B3, comunas de Frutillar, Fresia, Los Muermos, Maullín, Calbuco, Llanquihue, Puerto Varas**, de conformidad a las normas del D.L. 2.695 de 1979 y su reglamento contenido en el D.S. 541, de 1996, del Ministerio de Bienes Nacionales, y la Ley 18.803 y su Reglamento que otorga a los servicios públicos las facultades que en él se indican; tanto respecto de los aspectos formales como de



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SEREMI REGIÓN DE LOS LAGOS

c) **Aprobación del Estado de Pago**

El estado de pago será cursado una vez evacuado un informe de la Unidad de Regularización de la Secretaría o del Jefe Provincial respectivo, en que se señale el cumplimiento de los requisitos para autorizar el respectivo pago.

El pago del servicio contratado se realizará dentro de los 30 días siguientes y previa recepción conforme del respectivo Informe de Avance y/o Final entregado por la Empresa, por parte del Seremi, a través del Encargado de la Unidad de Regularización o del respectivo Jefe Provincial, según corresponda, hecho que se certificará por escrito y bajo la siguiente modalidad:

1.- Un primer estado de pago correspondiente al 35% del valor contratado, previa aprobación por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los Lagos, haya ingresado, revisado y aprobado el 35% de los trabajos encomendados que deberán cumplir con todas las exigencias, requisitos y condiciones establecidas en las Bases Técnicas.

2.- Un segundo estado de pago correspondiente al 35% del valor contratado, previa aprobación por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los Lagos, haya ingresado, revisado y aprobado el 35% adicional de los trabajos encomendados que deberán cumplir con todas las exigencias, requisitos y condiciones establecidas en las Bases Técnicas.

3.- Un segundo estado de pago correspondiente al 30% del valor contratado, previa aprobación por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los Lagos, haya ingresado, revisado y aprobado el 30% restante de los trabajos encomendados que deberán cumplir con todas las exigencias, requisitos y condiciones establecidas en las Bases Técnicas.

El pago se realizará contra entrega de la factura o boleta respectiva por parte del contratista, con todo, la factura o boleta debe ser emitida sólo una vez que ha sido aprobado el Estado de Pago respectivo y se haya acompañado la siguiente documentación:

- a) Solicitud de pago, con indicación de la empresa, área de trabajo, número de casos y comunas;
- b) Listado de casos a cobrar, con indicación de número de expediente, fecha de ingreso, nombres completos del beneficiario, localidad, superficie regularizada y número de plano.
- c) Certificado o Planilla de la AFP donde conste el pago al día de las cotizaciones previsionales de sus trabajadores, o bien una declaración escrita por parte del equipo presentado para realizar el trabajo, que no existen deudas de ninguna especie por parte del contratista (trabajos pagados por honorarios profesionales).

SEXTO: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la Empresa hace entrega en este acto de una garantía consistente en un Vale Vista Bancario, o bien una Boleta Bancaria de Garantía pagadera a la vista, por la cantidad de \$ 1.690.040.- (Un millón seiscientos noventa mil cuarenta pesos), equivalente al 10% del monto total del contrato, tomado por el adjudicatario a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los Lagos, con una vigencia mínima igual al contrato más 60 días, es decir, **150 (ciento cincuenta) días corridos.**

En caso de incumplimiento de la obligación aquí expresada por parte de la Empresa, la Secretaría mediante Resolución fundada hará efectiva por la simple vía administrativa la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, según fuere el caso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 inciso segundo del D.S. 541/96, en virtud del cual la Secretaría se reserva el derecho a repetir en contra de la contratista cuando deba indemnizar perjuicios producidos por cualquier hecho, sin que sea necesario acreditar culpa o dolo del ejecutor.

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los Lagos hará devolución a la Empresa de la garantía de fiel cumplimiento del contrato siempre y cuando haya dado fiel y oportuno cumplimiento a los trabajos encomendados, dentro de los plazos establecidos y se hayan aprobado los informes tanto parciales como final.

SEPTIMO: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

La Secretaría, previo informe de la Contraparte Técnica, podrá imponer a la Empresa Contratista las siguientes sanciones:

En caso de que los informes de actividades reflejen demora injustificada, respecto de la calendarización de actividades contenida en la Carta Gantt o cronograma de actividades acompañada a la propuesta, la Secretaría Regional Ministerial podrá imponer una multa equivalente a **1 U.F.** por cada día de retraso.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SEREMI REGIÓN DE LOS LAGOS

NOVENO: SUPERVISION DEL CONTRATO.

La coordinación y control superior del contrato estará a cargo del Encargado de la Unidad de Regularización de la Secretaría Regional Ministerial Bienes Nacionales de la Décima Región de Los Lagos

No obstante lo anterior, existirá una contraparte técnica, que para el presente contrato será el Profesional de la Unidad de Catastro de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de de la Región de Los Lagos Don Víctor Mogollones López, el que fue designado por la Resolución Exenta N° 2394 de 13 de agosto de 2009, cuya labor será la supervisión de los trabajos de mensura y georreferenciación de los inmueble que se regularizarán, la que comprende tanto las actividades de terreno como de gabinete.

Para efectos de la supervisión la contraparte técnica podrá efectuar visitas sorpresivas en terreno y exigir informes de avance si lo estima pertinentes, los cuales servirán para hacer evaluaciones respecto del servicio y demandar las medidas correctivas necesarias.

Tanto el Encargado de la Unidad de Regularización de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Décima Región de Los Lagos o el Jefe Provincial de Bienes Nacionales, según corresponda, en virtud de la facultad de coordinación y control superior del contrato, podrá citar al adjudicatario para la supervisión del contrato en cualquier momento del desarrollo de éste. El lugar de la reunión será en las oficinas de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales o en dependencias de la Oficina Provincial según corresponda.

La responsabilidad acerca de la calidad del trabajo comprometido será exclusiva de la Empresa.

DECIMO: GASTOS DE LA EMPRESA.

Serán de cargo de la Empresa todos los gastos por concepto de remuneraciones, honorarios, impuestos, obligaciones provisionales del personal a su cargo y movilización, como también, todos los demás gastos relativos a la ejecución del servicio contratado, y que digan relación directa con las obligaciones contractuales de la Empresa.

UNDECIMO: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- 1.- La Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación Pública aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 2055 de 23 de julio de 2009, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Décima Región de Los Lagos.
- 2.- Las Respuestas y Aclaraciones a las Bases publicadas.
- 3.- Los antecedentes Administrativos y Ofertas Técnica y Económica de la Empresa
- 4.- La Resolución Exenta N° 2372 de 12 de agosto de 2009, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los Lagos, que adjudicó la presente Licitación.

DECIMOSEGUNDO: PERSONERIAS.

La personería de los comparecientes no se inserta por ser conocida de las partes.

DECIMOTERCERO: EJEMPLARES.

El presente contrato se otorga y suscribe en cuatro ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Empresa y tres en poder de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los Lagos.

DECIMOCUARTO: DOMICILIO JURISDICCIONAL.

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia, prorrogando expresamente competencia.